

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.4108 M.N. (dieciocho pesos con cuatro mil ciento ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 7.7913%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 7.8413%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 7.9143%.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.53 por ciento.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

REFORMAS a las Políticas en materia de cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

REFORMAS A LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL BANCO DE MÉXICO

La Junta de Gobierno del Banco de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 46, fracción XX, de la Ley del Banco de México,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones citadas, se encuentra facultada para "*Aprobar las políticas para cancelar, total o parcialmente, adeudos a cargo de terceros y a favor del Banco, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, o éste fuere económicamente inconveniente para la Institución*".

Que, atendiendo a la facultad referida, en sesión del 23 de febrero de 2001, la Junta de Gobierno del Banco de México aprobó las *Políticas en materia de cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del Banco de México*, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo del 2001 y entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

Que el 31 de octubre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las *Reformas, Adiciones y Derogaciones al Reglamento Interior del Banco de México* y las *Modificaciones al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México*, mediante las cuales, entre otras cuestiones, se creó la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos, dentro de las unidades administrativas con las que cuenta la Gubernatura para el desempeño de sus funciones, conforme al artículo 4o del citado Reglamento y el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo referido.

Que el 9 de mayo de 2008 y 15 de octubre de 2014, respectivamente, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación *las Reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior del Banco de México*, y las reformas al *Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México*, entre las cuales, entre otras cuestiones, se modificó la denominación de la Dirección de Contabilidad para quedar como Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.

Que el 30 de enero de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles, las cuales abrogaron a las Normas que regulaban las figuras de *baja y destino final de bienes muebles y desechos*.

Que la Junta de Gobierno de esta Institución aprobó, en sesión del 21 de diciembre de 2018, la *Política de Igualdad y No Discriminación del Banco de México*, en la que se incorporaron, entre otros, el compromiso de promover una comunicación del Banco incluyente y accesible a todas las personas.

Y que, en consecuencia, resulta oportuno actualizar la denominación de las unidades administrativas que participan en el procedimiento de cancelación de adeudos referido, la denominación de las normas conforme a las condiciones vigentes en el Banco, así como ajustar el lenguaje utilizado en sus Políticas, la Junta de Gobierno ha resuelto expedir las siguientes:

REFORMAS A LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL BANCO DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** la denominación; el primer párrafo; las disposiciones Primera, primer párrafo y numerales 1 y 3; y Segunda, de las *Políticas en materia de cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del Banco de México*, para quedar en los términos siguientes:

POLÍTICAS EN MATERIA DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCERAS PERSONAS Y A FAVOR DEL BANCO DE MÉXICO

La Junta de Gobierno, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 46, fracción XX, de la Ley del Banco de México, ha resuelto como políticas para la cancelación, total o parcial, de adeudos a cargo de terceras personas y a favor del Banco, que:

La Junta de Gobierno, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 46, fracción XX, de la Ley del Banco de México, ha resuelto como políticas para la cancelación, total o parcial, de adeudos a cargo de terceras **personas** y a favor del Banco, que:

PRIMERA. Cuando **las Direcciones Generales y Direcciones** que dependan inmediatamente de **la Gobernadora o Gobernador**, consideren que algún asunto de su competencia **se encuentra en alguno de los supuestos** previstos en el precepto citado, **deberán** informar su propuesta de cancelación de adeudos a la Junta de Gobierno y, en caso de no existir inconveniente por parte de ésta, la someterán a la aprobación de:

1. El comité que sea competente, en términos de las normas del Banco en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma; o de **enajenación de bienes muebles**;

2. [...]

3. **El personal competente que ocupe puestos con nivel de Dirección General o Dirección** que dependan inmediatamente **de la Gobernadora o Gobernador**, en el caso de cancelaciones de adeudos que no se encuentren en los supuestos a que se refieren los numerales anteriores.

SEGUNDA. Quien apruebe la cancelación del adeudo en términos de estas políticas, deberá informarlo por escrito **a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos y a la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto**, acompañando copia de la documentación correspondiente, dentro de los diez días hábiles bancarios siguientes a su aprobación, **para que esta última lleve a cabo el registro contable que corresponda.**

TERCERA. [...]

TRANSITORIA

ÚNICA [...]

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia de los artículos modificados, conservarán todo su valor y fuerza legales.

Las reformas a las presentes políticas fueron aprobadas por la Junta de Gobierno, en su sesión de 3 de septiembre de 2025, instruyendo a la Dirección General Jurídica a realizar los actos necesarios para llevar a cabo su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025.- Director General Jurídico del Banco de México, **Erik Mauricio Sánchez Medina.**- Rúbrica.

(R.- 569347)